



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 105 De Viernes, 5 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220170000400	Ejecutivo	Asociacion Mutual Prevenservicios	Diana Maria Giraldo Hincapie	04/08/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito
05440408900220190039400	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia S.A.	Elkin Olincer Noreña Gonzalez	04/08/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito
05440408900220200028200	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Oscar Cataño Rios	04/08/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidación De Crédito
05440408900220180054800	Ejecutivo	Bancolombia Sa	Cesar De Jesus Rivera Castrillon	04/08/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito
05440408900220190031200	Ejecutivo	Bancolombia Sa	Jhon Fredy Buitrago	04/08/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito

Número de Registros: 17

En la fecha viernes, 5 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

5684000b-be34-4917-98dc-669836144be1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 105 De Viernes, 5 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220190032600	Ejecutivo	Cooperativa Belen Ahorro Y Credito	Natalia Yineth Escobar Gallego	04/08/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito
05440408900220100022800	Ejecutivo	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Maria Eroidila Velasquez Estrada, Adriana Carolina Saavedra Caldas	04/08/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito
05440408900220180021500	Ejecutivo	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	María Victoria Ramirez Giraldo, Blanca Nury Giraldo Ramirez	04/08/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito
05440408900220210007700	Ejecutivo	Rosa Nubia Castaño Narajo	Alejandro Perez Suarez	04/08/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito
05440408900220190006700	Ejecutivo	Wilson Naizaque Acevedo	Cristian David Muñoz Murillo	04/08/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito

Número de Registros: 17

En la fecha viernes, 5 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

5684000b-be34-4917-98dc-669836144be1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 105 De Viernes, 5 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220001400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Carlos Mario Perez Cadavid	Rut Verena Alzate Alzate	04/08/2022	Auto Decide - Adiciona Mandamiento De Pago
05440408900220210040600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Confiar Cooperativa Financiera	Angelica Maria Arteaga Ospina	04/08/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito
05440408900220220006200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	Margarita María Zapata Ríos	04/08/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito
05440408900220210014900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Confiar Cooperativa Financiera	Yesica Paola Zuluaga Salazar	04/08/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito
05440408900220210030800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Blanca Stella Giraldo Moreno	04/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion De Costas

Número de Registros: 17

En la fecha viernes, 5 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

5684000b-be34-4917-98dc-669836144be1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 105 De Viernes, 5 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210030800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Blanca Stella Giraldo Moreno	04/08/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Ordena Seguir Adelante La Ejecucion
05440408900220160030600	Verbal Sumario	Maria Gomez Duque	Personas Indeterminadas De Jesus Antonio Gomez Gir	04/08/2022	Auto Decide - Aprueba Dictamen Pericial

Número de Registros: 17

En la fecha viernes, 5 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

5684000b-be34-4917-98dc-669836144be1



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto cuatro de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1337

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 105 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 05 de Agosto de 2022.

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151162d4e931debd5aaff3084d7060f416e0d2a781ee05d9fe7da3423733e1b2**

Documento generado en 04/08/2022 04:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto cuatro de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1340

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 105 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 05 de Agosto de 2022.

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f59d116c29a8b9f8716418c5071d45350a6b5336c8c7dc1769bff11a80fce5a**

Documento generado en 04/08/2022 04:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO RADICADO 054404089002-2019-00326-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto cuatro de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1343

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 105 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 05 de Agosto de 2022.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc00a726ccf85cd1593c2ad775ca353ed9bfe79f184ad747f2c2d8343e624cd**

Documento generado en 04/08/2022 04:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto cuatro de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1342

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 105 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 05 de Agosto de 2022.

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9836c441c1f5568177aba7266d8e9e928edb1443618299dbc7dfd5c7680cd8c**

Documento generado en 04/08/2022 04:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto cuatro de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1332

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 105 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 05 de Agosto de 2022.

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc09e77c9f05d50cbbf5aab7164ef80d5be30684d5d1e1607e628a848026957**

Documento generado en 04/08/2022 04:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto cuatro de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1335

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 105 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 05 de Agosto de 2022.

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070bf8b46949b9a474e1d39adb48b48058441a3bb64ce77710802a535434a260**

Documento generado en 04/08/2022 04:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto cuatro de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1336

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 105 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 05 de Agosto de 2022.

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67cfd7808a8978f215043134e4e7c1753ce4d0f39a9f53024b23a291ab8bbc1a**

Documento generado en 04/08/2022 04:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor juez, a continuación, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso de conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso:

AGENCIAS EN DERECHO	390.000,00
TOTAL.....	390.000,00

SON: TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS

Marinilla, Agosto 4 de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto cuatro de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1345

De conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho.-

NOTIFIQUESE:

 <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>105</u> hoy a las 8:00 a. m.</p> <p>Marinilla <u>05</u> de <u>Agosto</u> de 2022</p>
--

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947f2d69b676e34731180c4217ebba4a52d5565560900234954d57901d1e9038**

Documento generado en 04/08/2022 04:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto cuatro de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY
Demandado:	BLANCA STELLA GIRALDO MORENO
Radicado	No. 05-440-40-89-002-2021-00308 00
Instancia	Única
Interlocutorio nro.	Nro. 1346 de 2022
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

I- ASUNTO

Se resuelve en única instancia la pretensión ejecutiva de la entidad demandante.

II- ANTECEDENTES

Por intermedio de abogado titulado la Entidad COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY demandó por la vía de la acción ejecutiva de menor cuantía a BLANCA STELLA GIRALDO MORENO, Solicitando librar orden de pago, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4'228.958,00) de capital, representados en pagare nro. 0701630 anexo al proceso, e intereses por mora según certificación de la *Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2*

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

superintendencia financiera desde el 27 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación.

Son fundamento de las pretensiones, los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: La señora BLANCA STELLA GIRALDO MORENO, suscribió pagaré N.º 0701630, por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (5'920.000.00).

SEGUNDO: Por abonos realizados la demandada se encuentra en mora de la suma de \$4'228.958 de capital e intereses de mora desde el día 27 de abril de 2.020.

III- TRAMITE

Mediante auto interlocutorio nro. 2124 de Noviembre 27 de 2021, este juzgado libró mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY y en contra de BLANCA STELLA GIRALDO MORENO, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4'228.958,00) de capital, representados en pagare nro. 0701630 anexo al proceso, e intereses por mora según certificación de la superintendencia financiera desde el 27 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación.

Una vez notificada la demandada BLANCA STELLA GIRALDO MORENO (Por correo electrónico 29 de Noviembre de 2021), transcurrido el término de traslado, la demandada GIRALDO MORENO no hizo pronunciamiento alguno, procederá el despacho a emitir el fallo

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

correspondiente de conformidad con el Art. 440 del Código General del Proceso.

IV- CONSIDERACIONES

El título ejecutivo acompañado con la demanda, cumple con las especificaciones del C. de Comercio y presta mérito ejecutivo conforme al Art. 422 del Código General del Proceso, a términos del Art. 440 del mismo texto, si no se propusieren excepciones, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

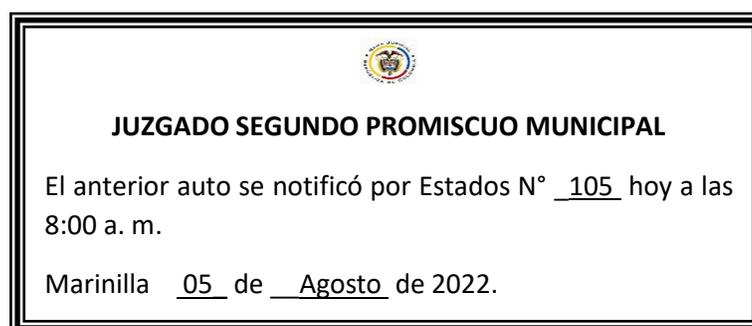
RESUELVE:

PRIMERO: Ordena seguir adelante la ejecución a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY y en contra de BLANCA STELLA GIRALDO MORENO, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4'228.958,00) de capital, representados en pagare nro. 0701630 anexo al proceso, e intereses por mora según certificación de la superintendencia financiera desde el 27 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Requiérase a las partes a fin de que presenten la liquidación del crédito, en la forma dispuesta por el Art. 446 del Código General del Proceso.-

TERCERO: Se condena en costas a la parte accionada; liquídense por la secretaria; se fija la suma de \$390.000,00 de agencias en derecho de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

CÓPIESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



Smpm

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e4c41a7ec25b38b2ad9b185e586b58357b16962a0028ab757ddbba656b9de6**

Documento generado en 04/08/2022 04:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto cuatro de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1333

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 105 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 05 de Agosto de 2022.

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b12588a94e8d06205bb509e1fb3a9f59db70bbc605b56867f0948923fa6600**

Documento generado en 04/08/2022 04:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto tres de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1345

Toda vez que no se presentó ninguna objeción al dictamen pericial presentado por el demandante, se le imparte aprobación.

Como honorarios al perito se fija la suma de \$500.000,00

NOTIFIQUESE:

Smpm



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1ac5cb58f6cd9756032ade1a01ede619c37b2c28a443a1a350f5c1e9341e76**

Documento generado en 04/08/2022 04:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto cuatro de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1341

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 105 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 05 de Agosto de 2022.

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1394da06eeadabb1fc2267ef680d7981e749ee4f0e2d72480b78ec5fba49fc5e**

Documento generado en 04/08/2022 04:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO RADICADO 054404089002-2018-00215-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto cuatro de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1338

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 105 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 05 de Agosto de 2022.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7156a7f9e7d220387d6f722249a904889ab482bad21aca53edca6a0621d362**

Documento generado en 04/08/2022 04:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto cuatro de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1339

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 105 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 05 de Agosto de 2022.

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a027c5c5566deedd57fd40b1c4ac58fa7601d406de68cbb8b8bbbabb24c1375e**

Documento generado en 04/08/2022 04:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto cuatro de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1331

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 105 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 05 de Agosto de 2022.

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d057a24b11d7fc830430a1be7f8d6d00b64fc8b33a6b6055aba43838a23b1b**

Documento generado en 04/08/2022 04:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto cuatro de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO NRO. 1344

Rdo. 054404089002-2022-00014-00

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CARLOS MARIO PEREZ CADAVID

Demandado: RUTH VERENA ALZATE ALZATE

Decisión: Adiciona mandamiento de pago

Se procede por parte del despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante en los siguientes términos:

Una vez se tuvo de presente en el despacho la letra de cambio por la cual se había denegado el mandamiento de pago, se verifico por parte del juez que la misma cumple con los requisitos de un título valor, por lo tanto el despacho libra orden de pago en favor del señor CARLOS MARIO PEREZ CADAVID y en contra de RUTH VERENA ALZATE ALZATE por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000,00) de capital, representados en letra de cambio anexa al proceso, e intereses por mora a la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con la certificación que mes a mes expida la Superfinanciera desde el 13 de diciembre de 2018, hasta el pago total de la deuda.-

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de que se embargue el salario de la demandada a ello no se accederá por cuanto como se manifestó en el auto interlocutorio nro. 518 de Marzo 18 de 2022, el despacho procedió

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

conforme al art. 599 inciso tercero del Código General de Proceso, a limitar el embargo solicitado, pues con el valor del bien inmueble que se procedió a embargar, la deuda puede ser cancelada.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Smpm



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40dc6d0e9f85b89f10cc09a57d05be62fbd4648905df9e933369bc4be94d12b7**

Documento generado en 04/08/2022 04:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto cuatro de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1334

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 105 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 05 de Agosto de 2022.

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **092712f12566a97b7c83dd7624e022a1d8bf7e09a28663dfd38717189c8771ad**

Documento generado en 04/08/2022 04:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>